



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDIA

DECRETO N° 010-2023-MPP-ALC

Pisco, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 1893-2023-GDUT-MPP, emitido por la Gerencia Desarrollo Urbano y Transporte, mediante el cual solicita que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el Aprueban el Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Ingresados al Depósito Municipal de Vehículos y que haya culminado el periodo de permanencias de 60 días, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, concordante con el Art. VIII del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 195° de la mencionada norma establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la económica local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía y que mediante resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 42° de la Ley precitada, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, así como resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 019-2020-MPP, se aprobó la Ordenanza que regula el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos – (DMV) de la Municipalidad Provincial de Pisco, marco normativo que regula el procedimiento de internamiento y liberación de vehículos motorizados y no motorizados, como una sanción adicional a la aplicación de la papeleta de infracción de tránsito, que es originada por el incumplimiento al Código de Tránsito – Texto Único Ordenado del Reglamento de Tránsito, en su cuadro de Tipificación de Multas y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones de Tránsito terrestre;

Que, mediante Informe N° 1893-2023-GDUT-MPP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, plantea se apruebe un “Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Ingresados al Depósito Municipal de Vehículos, que hayan culminado el periodo de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de su internamiento, conforme los dispone el artículo 14° de la Ordenanza N° 019-2020-MPP;

Que, mediante Informe N° 1156-2023-GDUT-MPP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita el ordenamiento del Depósito Municipal de Vehículos, el mismo que tiene la finalidad clasificar los vehículos que están en ese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

DECRETO N°010-2023-MPP-ALC

28 de Diciembre de 2023

lugar, de acuerdo a su tipología, de tal suerte que nos dé una base de datos que nos indique que vehículos reúnen las condiciones para iniciar su remate;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Transporte;

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBESE el "Aprueban el Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Ingresados al Depósito Municipal de Vehículos y que haya culminado el periodo de permanencias de 60 días." el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- ENCARGAR la publicación a la Oficina General de Secretaría en el Portal y Pagina Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA

I. OBJETO

La presente norma tiene como objeto, reglamentar el procedimiento de subasta pública, la compra venta de los vehículos que haya culminado el periodo de permanencias de 60 días en el Depósito Municipal de Vehículos, así como los vehículos que sean considerados de baja por la Unidad de Control Patrimonial.

II. FINALIDAD:

Gestionar de manera eficiente la disposición de los vehículos que haya culminado el periodo de permanencias de 60 días en el Depósito Municipal de Vehículos la Municipalidad Provincial de Pisco, así como los vehículos que sean considerados de baja por la Unidad de Control Patrimonial; a través de un procedimiento de subasta pública, que deben cumplir las diferentes áreas administrativas según corresponda.

III. ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación, cumplimiento y observancia obligatoria para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Pisco.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Ley N° 26979, que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 26979 y sus normas modificatorias.
- Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, modificada por Ley N° 28371.
- Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, que autoriza la publicación del TUO del Código Procesal Civil promulgado mediante Decreto Legislativo N° 768.
- Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, Reglamento de la Ley N° 27728.
- Ordenanza N° 019-2020-MPP Ordenanza que regula el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos – (DMV) de la Municipalidad Provincial de Pisco

V. DEFINICIONES

- Bien mueble.-** Los bienes muebles son aquellos bienes, de naturaleza tangible, que por sus características se puedan trasladar de un lugar a otro sin perder su integridad.
- Chatarra.-** Es el conjunto de trozos de metal y/o componentes de vehículos de desecho, principalmente hierro.
- Chatarreo.-** Actividad llevada a cabo por la entidad de chatarreo que consiste en desgazar, deshacer y desintegrar físicamente un vehículo, así como destruir todos los componentes del mismo hasta convertirlo en chatarra.
- Chatarrería.-** Son las instalaciones donde se almacena, clasifica y vende la chatarra.
- Depósito Municipal.-** Local destinado para el internamiento provisional de vehículos.
- Informe Técnico.-** Documento que contiene la exposición técnica de las circunstancias observadas en el examen al vehículo, con explicaciones detalladas que certifiquen lo dicho.
- Internamiento de vehículo.** - Ingreso del vehículo al área del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad de Pisco, lugar donde permanecerá el tiempo que demore el propietario o conductor en cancelar la falta o faltas que tuviera.
- Martillero Público.-** Es la persona natural debidamente inscrita y con registro vigente, autorizado para llevar a cabo ventas en remate o subasta pública, en la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

forma y condiciones que establece la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público y sus modificatorias.

- i. **Postor.**- Persona natural o jurídico que participa en la subasta, ofreciendo un precio por el bien subastado.
- j. **Postura.**- Precio que el licitador ofrece por el vehículo que se remata.
- k. **Remate.**- Un remate es una licitación, subasta o puja, donde cierto artículo es ofrecido a la venta con un precio base (mínimo) y los interesados deben realizar sus ofertas.
- l. **Subasta Pública.**- La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta.
- m. **Tasación.**- Es el procedimiento a través del cual el perito tasador inspecciona, estudia y analiza las cualidades y características de un bien en determinada fecha para fijar su valor razonable, de acuerdo a las reglas del Reglamento Nacional de Tasaciones.
- n. **Vehículo.**- Medio capaz de desplazamiento pudiendo ser motorizado o no, que sirve para transportar personas o mercancías.
- o. **Vehículo sancionado.**- Aquel vehículo sobre el cual se ha aplicado la sanción administrativa prevista en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas.
- p. **Vehículo abandonado.**- Vehículo no reclamado en el depósito por más de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Resolución de sanción quedo firme, con signos evidentes de inmovilización y no uso.
- q. **Vehículo declarado en abandono.** - Aquel vehículo abandonado en el depósito municipal por más de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que la resolución de sanción administrativa quede firme, sobre el cual se emite el acto administrativo (resolución) que lo declara formalmente en abandono

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Declaración de abandono de vehículo:** Conforme a los artículos 7°, 8° y 14° de la Ordenanza N° 019-2020-MPP, el Subgerente de Transporte y Seguridad Vial tiene la competencia, atribuciones y funciones, y dentro de ellas transcurrido el plazo establecido de 60 días, sin que el vehículo sea retirado, elaborara una Liquidación de pago actualizada por servicio de guardianía y grúa que se adeudase por el vehículo. Con la finalidad de adoptar las acciones pertinentes para el procedimiento de cobranza conforme a los procedimientos de Ley.

La Subgerencia de Transporte y Seguridad remitirá a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte la Liquidación de cada vehículo, a efectos que se notifique conforme a Ley la deuda contraída por cada propietario de vehículos, otorgando un plazo de 5 días hábiles para su cancelación.

Vencido el plazo otorgado al administrado, el Gerente de Desarrollo Urbano y Transporte, remitirá los actuados a la Oficina General de Administración Tributaria, con la finalidad de iniciarse la cobranza en la Unidad de Ejecución Coactiva.

- 6.2. Evaluación del vehículo:** La Resolución de la Unidad de Ejecución Coactiva que sustenta que agotado el plazo de Ley y la cobranza no ha tenido éxito, después de los siete (7) días conforme a Ley, determinara la declaratoria de abandono del vehículo, una vez que esta agotada la vía administrativa o adquiere firmeza, esta constituye título suficiente para que la autoridad pueda realizar el proceso de subasta pública o la disposición de los vehículos abandonados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDIA

Se deberá emplear la Ficha Técnica de acuerdo al formato contenido en el anexo N° 01 cada vehículo que no sea calificado en estado de chatarra deberá ser considerado como un lote.

6.3 Vehículos evaluados como chatarra: Los vehículos cuyo diagnóstico haya sido de chatarra, serán subastados y adjudicados al amparo de la presente norma, y no serán materia de transferencia vehicular y/o inscripción registral al tener un destino o fin comercial de chatarra y en general su finalidad será la actividad de chatarrería. Tales bienes serán entregados solo con la respectiva acta de subasta. Este procedimiento lo inicia la División de Fiscalización y Control y/o la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

6.4 Vehículos aptos para transferencia vehicular: Los vehículos cuyo diagnóstico no haya sido de chatarra podrán ser materia de transferencia vehicular y posterior inscripción en registros públicos de SUNARP y serán rematados por el Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Administración Tributaria, de conformidad con la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva que se inicie.

6.5 Vehículos para disposición: La disposición de vehículos declarados en abandono procederá en dos supuestos: 1) Cuando no se logró subastarse los vehículos abandonados, o 2) Cuando, después de efectuada la tasación, se determina que resulta más oneroso llevar a cabo el proceso de subasta pública que disponer directamente de los bienes. En estos supuestos sólo se podrá disponer a favor de otras municipalidades, instituciones religiosas, de apoyo social, o sin fines de lucro. Este procedimiento lo inicia la Subgerencia de Fiscalización y Control y la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

6.6 Medios para realización de la Subasta Pública: Para los vehículos señalados en los numerales 6.3 y 6.5 de la presente Directiva, la subasta pública se podrá realizar de manera presencial o electrónica; cuya modalidad será indicada en la resolución que aprueba la subasta pública emitida por la Gerencia Municipal

Concluido el procedimiento administrativo sancionador establecido en el Artículo 15° y 27° de la Ordenanza N° 011-2022-MPP, y lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza N° 019-2020-MPP, que se refiere a que el vehículo haya permanecido más de 60 (Sesenta), días calendario en el Depósito de la Municipalidad, sin ser reclamado por el propietario, o sin que ninguna instancia judicial, policial o administrativa lo haya requerido, o cuando no se haya identificado al propietario, la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial propondrá la disposición del vehículo conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

La División de Fiscalización, notificara a los titulares propietarios de los vehículos internados en el Depósito Municipal, la Liquidación del internamiento producto del tiempo que está internado dicha unidad, en caso que no se apersona a cancelación dentro del término de ley, deberá remitir el expediente a la Unidad de Ejecución Coactiva, quien procederá conforme a sus atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Los vehículos subastados y adjudicados, no serán materia de transferencia vehicular y/o inscripción registral al tener un destino o fin comercial de chatarra y en general a la actividad de chatarrería, tales bienes serán entregados solo con su respectiva acta de subasta.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACTOS DE DISPOSICIÓN

Los actos de disposición contemplados en la presente norma son de dos tipos y se darán cuando:

7.1. Compraventa por Subasta Pública - Tipo Inglesa

Este sistema de pujas es ascendente, es decir, los compradores van presentando a viva voz sus ofertas por el bien en cuestión, superando las pujas de sus contendientes, cuando una propuesta no es superada por el resto, se convierte en la puja ganadora.

7.2. Compraventa por Subasta Restringida

El valor de tasación de los vehículos en estado de abandono, objeto de la compraventa sumado, sea inferior a 03 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

- b) Se trate de lotes declarados desiertos en la subasta pública previa.
- c) Se trate de lotes declarados abandonados en la subasta pública previa.

VIII. PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

8.1. Informes Técnicos

La Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones, deberá emitir un informe técnico dirigido a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial donde consignará como mínimo la siguiente información:

- a) Respecto a la Notificación Infracción Municipal: circunstancias en que se aplicó la notificación, descargo y otros actos que se hubieran realizado en esta etapa; así como de la aplicación de la Resolución de Multa Administrativa.
- b) Consignar en forma precisa, puntual y documental, los actos administrativos realizados para notificar al propietario del vehículo sobre la infracción incurrida.
- c) Liquidación de la suma adeudada: monto de la sanción económica.

La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial emitirá un informe técnico dirigido a la Subgerencia de Tránsito y Transporte adjuntado el acta de constatación y verificación del vehículo y su diagnóstico.

El Subgerente de Tránsito y Transporte emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición del vehículo, donde consignará como mínimo la siguiente información:

- a) Costos del internamiento y de los documentos que fueron necesarios tramitar (Informe de DIROVE y otras situaciones que considere consignar en el informe de ser el caso). Verificación del propietario.
- b) Adjuntará la toma fotográfica de la ubicación del vehículo, como se halló.
- c) Indicará que el vehículo ingresado al área de internamiento o depósito es el mismo vehículo que va a procederse a rematar
- d) Adjuntará la constancia de la publicación en el portal web y periódico mural.

8.2. Informe Técnico y Legal

La Subgerencia de Tránsito y Transporte remitirá el expediente que contará con todos los informes técnicos respectivos, en el cual detallará cada uno de los bienes a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, órgano asesor que elaborará el informe legal correspondiente, y elevará los actuados a la Gerencia Municipal.

8.3. Resolución Administrativa de aprobación

La Gerencia Municipal de encontrarlo conforme, dispondrá que la Subgerencia Logística y Control Patrimonial, realice la tasación de los vehículos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

Una vez efectuada la misma, y en igual plazo aprobará la misma y dispondrá la remisión de los actuados a la Comisión de Subastas que se habrá formado para tal fin, la misma que será designada por Resolución de Alcaldía.

8.4. Procedimiento

El procedimiento de disposición mediante subasta de bienes se sujeta a lo establecido en el Código Procesal Civil, en el que se identifican tres fases:

- Tasación
- Remate, y
- Entrega del vehículo a través del Acta de Subasta, previa acreditación del pago total de la puja y de los honorarios del Martillero.

8.5. Comisión de subasta

La comisión estará conformada por:

- 01 (un) representante de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.
- 01 (un) representante de la Subgerencia de Tránsito y Transporte
- 01(un) representante de la Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones.

8.6. Sobre la puesta en conocimiento del propietario del vehículo

El acto de disposición será puesto en conocimiento del propietario del vehículo a la dirección que se encuentre consignada en el expediente o de ser el caso en su Documento Nacional de Identidad, indicándosele que puede formular observaciones dentro del plazo de 03 (tres) días calendario de notificada la misma.

8.7. Convocatoria del Acto de Subasta

La Comisión convocará a subasta, fijando el día, la hora, el lugar y consignando al Martillero Público hábil, que se encargará de llevar a cabo el proceso.

8.8. Retribución del martillero

Los honorarios del Martillero Público se determinarán de acuerdo al siguiente arancel:

El 5% más IGV, sobre el precio por el que se adjudicó el bien teniendo como tope máximo hasta 25 UIT; el pago de la comisión estará a cargo del comprador.

El Martillero Público cobrará el Impuesto General a las Ventas, solo en caso que corresponda a las normas tributarias.

El adjudicatario deberá realizar el pago al Martillero Público en el mismo Acto de Subasta.

8.9. Publicidad

La convocatoria se publicará en el diario de mayor circulación de la localidad. Además de la publicación del anuncio, deben colocarse avisos de la Subasta en la Plataforma de Atención al Contribuyente en un lugar visible y en la página Web de la Municipalidad.

La publicidad de la subasta no puede omitirse, aunque medie renuncia del ejecutado, bajo sanción de nulidad y responsabilidad de la Comisión.

8.10. Contenido del aviso

En el aviso de remate se debe expresar:

- Los nombres y apellidos del (los) propietario (s) partes y terceros legitimados;
- El vehículo a subastar, placa, marca y año de fabricación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

- c.) El precio base;
- d.) El lugar, día y hora del remate;
- e.) El porcentaje que el adjudicatario debe dejar en custodia al personal de tesorería, y la oportunidad de pago total (hasta 24 horas del Acto de Subasta);
- f.) El nombre de los integrantes de la Comisión;
- g.) El carácter obligatorio del pago del Martillero a cargo de la persona que resulte beneficiaria de cada lote, precisándose que la acreditación del pago del Martillero, constituye un requisito para la entrega del vehículo y que dicho pago debe efectuarse en el mismo Acto de Subasta.
- h.) El cronograma de la subasta.

8.11. Requisito para ser postor

El único requisito para ser postor de la subasta es haber adquirido las bases en la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad. El ejecutado no puede ser postor en la subasta.

8.12. Acto de Subasta Pública

- a) El acto se inicia a la hora señalada con la lectura de la relación de vehículos y condiciones del remate, prosiguiéndose con el anuncio del funcionario de los postores a medida que se efectúen.
- b) Se lee el precio base de cada vehículo;
- c) Cuando la subasta comprenda más de un vehículo, se preferirá a quien ofrezca adquirirlos conjuntamente, siempre que el precio no sea inferior a la suma de las ofertas individuales.
- d) La comisión adjudicará el bien al que haya hecho la postura más alta, después de un doble anuncio del precio alcanzado sin que sea hecha una mejor, con lo que el remate del bien queda concluido.
- e) El adjudicatario depositará en las cajas de la entidad, la suma equivalente al 30% del precio adjudicado de cada vehículo como mínimo.

8.13. Acta de subasta

Concluido el acto, el Martillero, extenderá acta del mismo, la que contendrá:

- a) Lugar, fecha y hora del acto;
- b) Nombre del ejecutante (Municipalidad), del tercero legitimado y del ejecutado;
- c) Nombre del postor y las posturas efectuadas;
- d) Nombre del adjudicatario; y
- e) La cantidad obtenida.

El acta será firmada por el Martillero, la Comisión de Subasta y por el adjudicatario.

El acta de la Subasta se agregará al expediente.

8.14. Acta de adjudicación

Una vez concluido el proceso se entregará este documento al adjudicatario junto con el vehículo.

8.15. Nulidad de la subasta

La nulidad de la subasta sólo procede interponerla frente al incumplimiento del presente reglamento, siendo el plazo para la misma de 03 (tres) días de realizado el acto.

8.16. Destino del dinero obtenido

El pago total por cada lote se efectuará en caja de la entidad, en el mismo día de la subasta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDIA

El destino del dinero servirá para cancelar las multas que originaron el procedimiento sancionador debiéndose tener en consideración las deducciones y los gastos ocasionados. El vehículo será entregado en el local del Área de Internamiento Vehicular, siempre y cuando se acredite el pago total y el pago al Martillero, disponiéndose como plazo máximo para su retiro 48 horas de efectuado el Acto de Subasta.

Transcurrido este, la Municipalidad de Pisco cobrará derechos por concepto de guardianía y los que correspondan.

8.17. Incumplimiento del adjudicatario.

Si el precio total del remate del bien mueble no es depositado dentro del plazo legal, (48 horas), la comisión declarará el abandono del remate y podrá convocar una subasta restringida.

En este caso, el adjudicatario pierde la suma depositada, la que servirá para cubrir los gastos del remate frustrado y la diferencia, si la hubiere, será considerada como una penalidad a favor de la Municipalidad.

IX. PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN MEDIANTE SUBASTA RESTRINGIDA

9.1. Sobre el procedimiento

Mediante Resolución de Gerencia Municipal, se dispone la subasta restringida en el supuesto establecido en el literal a) del numeral 7.2 del presente reglamento notificando al comité sobre esta decisión.

En los supuestos de los literales b) y c), el comité, dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes de realizada la subasta pública informará a la Gerencia Municipal, el estado de los lotes abandonados y/o desiertos para la aprobación de la Subasta restringida.

En caso de encontrarlo conforme la Gerencia Municipal emitirá la resolución aprobatoria dentro de los 05 (cinco) días de recibido el expediente, ordenando la disposición del o los vehículos y su remisión a la Comisión Responsable conformada para tal fin.

9.2. Sobre el precio base

Respecto a los lotes declarados desiertos en subasta pública previa, el precio base será el valor de la anterior subasta, deducido en un 20%.

9.3. Sobre el plazo

La convocatoria se realizará con una anticipación no menor de 05 (cinco) días hábiles a la fecha del acto de subasta restringida, cursándose cartas a por lo menos a 03 (tres) postores.

9.4. Sobre la publicación

La resolución con la relación valorizada de los lotes será publicada en la Plataforma de Atención al Contribuyente en un lugar visible y en la página web de la Municipalidad, desde la emisión de la resolución aprobatoria hasta la culminación del acto.

9.5. Sobre el proceso de Subasta Restringida

La Comisión Responsable dirigirá la subasta restringida, bajo los siguientes criterios:

a) Las ofertas se presentarán por cada lote y se realizará por la modalidad de “sobre cerrado” y “a viva voz”, combinando ambas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDIA

b) La Comisión Responsable recabará, abrirá los sobres y a viva voz anunciará la oferta, luego solicita a los postores que realicen sus ofertas a viva voz, de ser el caso; otorgando la buena pro al postor que presente la oferta más alta.

c) Se elaborará el Acta de Subasta Restringida.

En caso de ofertas iguales se procederá a solicitar que los postores formulen ofertas “a viva voz”, tomándose como base el valor establecido por las partes, resultando como adjudicatario el postor que ofrezca el monto más alto.

Podrán realizarse sucesivas subastas restringidas, siempre que el análisis costo beneficio realizado por la Subgerencia de Logística y control patrimonial, así lo recomiende, cada nueva subasta será aprobada por la Gerencia Municipal e implicará la deducción del precio base en un 20% del precio base de la inmediata anterior.

Las situaciones no contempladas en el acto de subasta restringida se regularán, supletoriamente, por lo establecido para la subasta pública, en lo que le resulte aplicable.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- RESULTADO DE DEDUCCIONES

En caso resulte una suma a favor, luego de las deducciones correspondientes, la Comisión entregará a la Gerencia de Administración y Finanzas previo informe y liquidación.

Segunda.- VIGENCIA

La vigencia del presente reglamento es a partir del día siguiente de su Publicación



Alcalde y comprovincianos sostuvieron importante reunión en el Ministerio del Interior



Ayer el alcalde de Chincha Ing. César Carranza Falla en compañía del señor Alberto Jordán Brignole y el abogado Mario Amoretti, sostuvieron una importante reunión con el Ministro del Interior Víctor Torres Falcón y el Teniente General PNP Víctor Zanabria Angulo, para tratar esta problemática que actualmente vive la población de Chincha en relación a la inseguridad ciudadana, lo que ha motivado una secuencia de asaltos, robos y muertes de personas, teniendo a Chincha con un alto índice delincencial.

En una breve entrevista realizada por un medio digital que estuvo en el Ministerio del Interior, luego de terminada la reunión, el alcalde Carranza Falla agradeció a las personas que lo habían acompañado en esta gestión, mencionando que “desde el mes de agosto Chincha vive una calamitosa situación de inseguridad ciudadana perceptible en varios niveles de extorsión y sicariato que las familias chinchanas lo hemos sufrido a lo largo del año y se había pedido una declaratoria de emergencia en agosto y se había reiterado en diciembre, a raíz de varios hechos sucedidos”.

El General Alberto Jordán, sobre el particular expresó “Esta reunión no es de ahora, la hemos venido trabajando a lo largo de mes y medio debido a los diferentes problemas que se han suscitado en Chincha” y ayer fueron recibidos por el Ministro del Interior para apoyar a Chincha.

Indicó el ciudadano Jordán que van a ver resultados positivos en los próximos días.

Agregó que volverá a Chincha el orden la tranquilidad, y que el chinchano debe volver a confiar en sus autoridades.

Se refirió a la nueva autoridad policial que estará en Chincha, indicando que se trata de una persona netamente operativa y que al final, la población es quien debe fiscalizar la labor policial.

Por su parte el Dr. Mario Amoretti, abogado, manifestó que este problema no es solo para la persona, el chinchano, sino que es para toda la familia, tener 30 muertos en el año 2023 en la provincia no es una suma que se puede dejar de lado, sobretodo proveniente de extorsiones, secuestros, etc.



El Ing. Carranza agregó: “Hay un descontento de los ciudadanos sobre circunstancias lamentables que han pasado en la ciudad y tenemos que hacer todos los esfuerzos a nivel de autoridades de gestión de gobierno central para tratar de recobrar la confianza de las actividades de las familias en la

ciudad”.

En cuanto a las decisiones que pueda tomar el Ministerio del Interior, el alcalde dijo “que no se trata de literalidad, que coincide con sus ilustres acompañantes, no es un tema declarativo, es un tema de hacer cosas. La ciudad merece

que se hagan esas cosas y de una manera hay que hacer respetar un poco la posición de la ciudad en la que necesitamos acciones y control y se espera que eso se pueda dar en las próximas semanas como ha sido ofrecido”, puntualizó el alcalde provincial.

Delincuentes roban en local ubicado en Pasaje Villa: Chincha

Luego de haber sido víctima de robo en un campo deportivo y local de eventos, Villa Soccer”, el agraviado Ronald Magallanes B. al percatarse del hecho delictivo acudió a la comisaría de Pueblo Nuevo a fin de imponer la respectiva denuncia, allí la persona afectada declaró que dos sujetos desconocidos habían sustraído de su negocio una caja de cerveza, tres paquetes de Gatorade, golosinas y 600 soles en efectivo, haciendo un total de 800 soles.

Y que los facinerosos para lograr su objetivo, habrían ingresado por la parte posterior de su local ubicado en el pasaje Villa S/N con calle Pedro Ronceros en Chincha Alta. Además agregó que su establecimiento cuenta con cámaras de seguridad donde se visualiza con claridad que dos sujetos, uno de ellos de tez morena y el otro de contextura delgada, ambos descalzos, ingresaron a su inmueble de donde se apoderaron de los productos señalados.



Con estas características físicas y detalle de sus vestimentas, la policía y la persona afectada iniciaron la búsqueda de los delincuentes, ubicando posteriormente al sujeto de tez morena, que se encontraba por el Jr. Lima de Pueblo Nuevo, donde se dice que expenden drogas.

En su intervención, la policía logró identificar a este sujeto como Juan C. Carpio Ormeño (28), en tanto su cómplice, conocido como “Panchito” se encuentra hasta el momento como no habido. El intervenido fue puesto a disposición de la comisaría de Chincha Alta por motivo que los hechos ocurrieron en la jurisdicción del puesto policial del cercado. Este sujeto sería integrante de la banda “Los techeros”.

Estas personas y otros se “reúnen” con similares en un terreno abandonado por sus dueños en la esquina de Pasaje Villa y Pedro Ronceros en Chincha Alta, al frente de una institución educativa privada, asaltando a transeúntes en varias oportunidades en estas 2 últimas semanas, aprovechando la oscuridad de las calle por los árboles que no se podan en Pedro Ronceros 2da cuadra aunado este detalle a los postes de luz que se apagan a cada rato. Otros sujetos asaltaron a una chicas el día 25 último, otro caso en la noche del miércoles 27 a dos muchachas de nacionalidad venezolana que iban con un niño de 2 años, robándoles su maletín y celulares exactamente en la vereda de la institución educativa privada de la zona. Anoche asaltaron a una chica también en la 2da cuadra de Pedro Ronceros en la vereda de la I.E. Santa Ana de Chincha.

RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO

Ante mi oficio notarial, sito en la Calle Santo Domingo N° 257, Chincha Alta-Chincha-Ica. **ANGEL AUGUSTO ZENOBIO PUENTE PINO y QUETI LUZ HUAYABAN MALAFAYA**, solicitan el **RECONOCIMIENTO DE SU UNIÓN DE HECHO**, manifestando encontrarse libres de impedimento matrimonial y tener a la fecha más de 02 años de una unión de hecho continua, libre y voluntaria; lo que se hace saber para los fines de ley.

Chincha, 23 de diciembre del 2023.
RÓMULO ENCARNACIÓN VÁSQUEZ
ABOGADO
NOTARIO DE CHINCHA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ALTO LARAN
PROVINCIA DE CHINCHA
EDICTO MATRIMONIAL

De con lo dispuesto por el Artículo 250° del Código Civil; hago saber que don **Juan Domingo, ECHEGARAY SICHES** de 76 años edad natural de Chincha Alta de nacionalidad Peruana, de Estado Civil Divorciado, identificado con DNI. N° 21805148, domiciliado en Calle Mariscal Castilla 209 - Alto Larán; y, Doña **Nancy Jovita, MAGALLANES GUTIERREZ** de 67 años edad natural de Chincha Alta de nacionalidad Peruana, de Estado Civil Soltero, identificado 70448174, domiciliada en Calle Mariscal Castilla 209 - Alto Larán.

Pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad; las personas que conozcan causales de impedimento podrán proceder de acuerdo a Ley. Alto Larán, 29 de Diciembre del 2,023.

Melecio G. Magallanes Yataco
REGISTRADOR CIVIL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PISCO
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL
RECTIFICACION ADMINISTRATIVA

Ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Pisco se presentó el Administrado Sr. (a) **TEODORA EDITH MORÓN CHÁVEZ**, con el Expediente Administrativo N° 27981, de fecha 11/12/2023 el que solicita la **RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** de la Partida de Nacimiento N° 11098 del año 1964, debiendo rectificarse, quedando como sigue: TITULAR: **TEODORA EDITH MORÓN CHÁVEZ**, PADRE: **VICTOR MANUEL MORÓN MUÑANTE**; MADRE: **VICTORIA ALEJANDRINA CHÁVEZ TOLEDO**.

Se efectúa la presente publicación conforme al D.S. 015-98-PCM.

Pisco, 15 de diciembre del 2023
Bach. Yvonne Z. Acevedo Olivares
REGISTRADORA CIVIL MPP
DNI: 46682646

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL
RECTIFICACION ADMINISTRATIVA

Ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Pisco se presentó el Administrado Sr. (a) **DIONISIA ESTHER MORÓN CHÁVEZ**, con el Expediente Administrativo N° 27993, de fecha 11/12/2023 el que solicita la **RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** de la Partida de Nacimiento N° 12 del año 1955, debiendo rectificarse, quedando como sigue: TITULAR: **DIONISIA ESTHER MORÓN CHÁVEZ**, PADRE: **VICTOR MANUEL MORÓN MUÑANTE**; MADRE: **VICTORIA ALEJANDRINA CHÁVEZ TOLEDO**.

Se efectúa la presente publicación conforme al D.S. 015-98-PCM.

Pisco, 15 de diciembre del 2023
Bach. Yvonne Z. Acevedo Olivares
REGISTRADORA CIVIL MPP
DNI: 46682646

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL
RECTIFICACION ADMINISTRATIVA

Ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Pisco se presentó el Administrado Sr. (a) **TEODORA EDITH MORÓN CHÁVEZ**, con el Expediente Administrativo N° 27995, de fecha 11/12/2023 el que solicita la **RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** de la Partida de Nacimiento N° 85 del año 1971, debiendo rectificarse, quedando como sigue: TITULAR: **ROSARIO ANTONIA MORÓN CHÁVEZ**, MADRE: **VICTORIA ALEJANDRINA CHÁVEZ TOLEDO**.

Se efectúa la presente publicación conforme al D.S. 015-98-PCM.

Pisco, 15 de diciembre del 2023
Bach. Yvonne Z. Acevedo Olivares
REGISTRADORA CIVIL MPP
DNI: 46682646

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL
RECTIFICACION ADMINISTRATIVA

Ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Pisco se presentó el Administrado Sr. (a) **VICTOR RAUL MORÓN CHÁVEZ**, con el Expediente Administrativo N° 27996, de fecha 11/12/2023 el que solicita la **RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** de la Partida de Nacimiento N° 586 del año 1972, debiendo rectificarse, quedando como sigue: TITULAR: **VICTOR RAUL MORÓN CHÁVEZ**, PADRE: **VICTOR MANUEL MORÓN MUÑANTE**; MADRE: **VICTORIA ALEJANDRINA CHÁVEZ TOLEDO**.

Se efectúa la presente publicación conforme al D.S. 015-98-PCM.

Pisco, 15 de diciembre del 2023
Bach. Yvonne Z. Acevedo Olivares
REGISTRADORA CIVIL MPP
DNI: 46682646

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PISCO
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL
RECTIFICACION ADMINISTRATIVA

Ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Pisco se presentó el Administrado Sr. (a) **TEODORA EDITH MORÓN CHÁVEZ**, con el Expediente Administrativo N° 27997, de fecha 11/12/2023 el que solicita la **RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** de la Partida de Nacimiento N° 298 del año 1970, debiendo rectificarse, quedando como sigue: TITULAR: **MARÍA FLORENTINA MORÓN CHÁVEZ**, PADRE: **VICTOR MANUEL MORÓN MUÑANTE**; MADRE: **VICTORIA ALEJANDRINA CHÁVEZ TOLEDO**.

Se efectúa la presente publicación conforme al D.S. 015-98-PCM.

Pisco, 15 de diciembre del 2023
Bach. Yvonne Z. Acevedo Olivares
REGISTRADORA CIVIL MPP
DNI: 46682646

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PISCO
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL
RECTIFICACION ADMINISTRATIVA

Ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Pisco se presentó el Administrado Sr. (a) **MARILYN ANA MORÓN CHÁVEZ**, con el Expediente Administrativo N° 27998, de fecha 11/12/2023 el que solicita la **RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** de la Partida de Nacimiento N° 627 del año 1966, debiendo rectificarse, quedando como sigue: TITULAR: **MARILYN ANA MORÓN CHÁVEZ**, PADRE: **VICTOR MANUEL MORÓN MUÑANTE**; MADRE: **VICTORIA ALEJANDRINA CHÁVEZ TOLEDO**.

Se efectúa la presente publicación conforme al D.S. 015-98-PCM.

Pisco, 15 de diciembre del 2023
Bach. Yvonne Z. Acevedo Olivares
REGISTRADORA CIVIL MPP
DNI: 46682646

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL
RECTIFICACION ADMINISTRATIVA

Ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Pisco se presentó el Administrado Sr. (a) **INES ANGELICA MORÓN CHÁVEZ**, con el Expediente Administrativo N° 27999, de fecha 11/12/2023 el que solicita la **RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** de la Partida de Nacimiento N° 104 del año 1957, debiendo rectificarse, quedando como sigue: TITULAR: **INES ANGELICA MORÓN CHÁVEZ**, PADRE: **VICTOR MANUEL MORÓN MUÑANTE**; MADRE: **VICTORIA ALEJANDRINA CHÁVEZ TOLEDO**.

Se efectúa la presente publicación conforme al D.S. 015-98-PCM.

Pisco, 15 de diciembre del 2023
Bach. Yvonne Z. Acevedo Olivares
REGISTRADORA CIVIL MPP
DNI: 46682646

NOTARÍA RAMOS MORÓN
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE ESTE DESPACHO NOTARIAL SE VIENE TRAMITANDO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE INICIADA POR M & S PIMA COTTON S.A.C., MANIFESTANDO QUE DE CONFORMIDAD A LAS LEYES VIGENTES; DESEA ACOGERSE AL PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, DEL PREDIO URBANO NO INSCRITO DE PROPIEDAD DE PARTICULAR UBICADO EN: PASAJE ORTIZ Y AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI S/N DEL CENTRO POBLADO GUAYABO, DISTRITO DE SUNAMPE, PROVINCIA DE CHINCHA Y DEPARTAMENTO DE ICA, QUE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 221.55 M2 (DOSCIENTOS VEINTIUNO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS); CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SON LOS SIGUIENTES: POR EL FRENTE (ESTE): COLINDANDO CON AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI, CON 10.55 ML; POR EL COSTADO DERECHO ENTRANDO (NORTE): COLINDANDO CON AREA CEDIDA PARA ENSANCHE DE PASAJE ORTIZ, QUE SEPARA PROPIEDAD DE DOÑA ROSA ORTIZ SOTELO, CON 21.00 ML; POR EL COSTADO IZQUIERDO ENTRANDO (SUR): COLINDANDO CON PROPIEDAD DE MARIA LUISA LEVANO ORTIZ; PASAJE 46 DE POR MEDIO, CON 21.00 ML; POR EL FONDO O RESPALDO (OESTE): COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LUIS SIGILBERTO ORTIZ SOTELO, CON 10.55 ML.; DECLARANDO LA SOLICITANTE QUE EL BIEN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN LO ADQUIRIÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE DONACION DE FECHA 07.09.2023, QUE LE OTORGARA SU ANTERIOR PROPIETARIA: JUANA ROSA ORTIZ MUCHAYPIÑA, CELEBRADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CHINCHA – DR. AMERICO R. MALDONADO U.; ESTA ÚLTIMA ADQUIRIÓ EL STATUS POSESORIO DEL BIEN A MERITO DE ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE POSESION POR COMPRAVENTA DE FECHA 28.08.2023, QUE LE OTORGARA M & S PIMA COTTON S.A.C., CELEBRADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CHINCHA – JUAN RAMON PARDO NEYRA; QUIEN A SU VEZ ADQUIRIÓ LA POSESION A MERITO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE POSESION DE FECHA 07.03.2022, QUE LE OTORGARA INDUMET GRUPO ORTIZ S.A.C., CELEBRADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CHINCHA – DR. EDWIN VÁSQUEZ MANSILLA; QUIEN ADQUIERE LA POSESION MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE POSESION DE FECHA 02.07.2013 Y ESCRITURA PÚBLICA DE CANCELACION DE SALDO DE PRECIO DE VENTA DE TRANSFERENCIA DE POSESION DE FECHA 12.10.2015, AMBAS OTORGADAS POR GUILLERMO HUMBERTO HUASASQUICHE ESPINOZA, VERONICA JESUS HUASASQUICHE ORTIZ Y ROMY GLORIA HUASASQUICHE ORTIZ, CELEBRADAS ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CHINCHA – DR. JUAN RAMON PARDO NEYRA.; SIENDO POR TANTO EL PREDIO A PRESCRIBIR UN BIEN DE PARTICULARES.

CURSO LA PRESENTE COMUNICACIÓN PARA LOS FINES PERTINENTES EN LA LEY N° 27157, SU REGLAMENTO Y LA LEY N° 27333.

CHINCHA, 19 DE DICIEMBRE DEL 2023.

RAMOS MORÓN JAVIER ALONSO
NOTARIO DE CHINCHA
AV. VÍCTOR ANDRÉS BELAÜNDE N° 300
PUEBLO NUEVO – CHINCHA – ICA - TELF (056) 31739

03 v.21, 28, 03/01

Diario Verdad del Pueblo

Jefe Informaciones: **Abog. Elba E. Quispe Villa**

Administración: **CPCC Mg. Lily A. Quispe Villa**

Asesor Jurídico: **Abog. Abraham Quispe Villa**

Depósito Legal N° 2007-12664 - Año LXI - Edición 19,151

Ejemplar S/. 1.00 verdad_delpueblo@hotmail.com

Página Web: www.verdaddelpueblo.com



Municipalidad Provincial de Pisco

DECRETO N° 010-2023-MPP-ALC

Pisco, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 1893-2023-GDUT-MPP, emitido por la Gerencia Desarrollo Urbano y Transporte, mediante el cual solicita que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el Aprueban el Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Ingresados al Depósito Municipal de Vehículos y que haya culminado el periodo de permanencias de 60 días, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, concordante con el Art. VIII del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 195° de la mencionada norma establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la económica local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía y que mediante resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 42° de la Ley precitada, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, así como resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 019-2020-MPP, se aprobó la Ordenanza que regula el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos – (DMV) de la Municipalidad Provincial de Pisco, marco normativo que regula el procedimiento de internamiento y liberación de vehículos motorizados y no motorizados, como una sanción adicional a la aplicación de la papeleta de infracción de tránsito, que es originada por el incumplimiento al Código de Tránsito – Texto Único Ordenado del Reglamento de Tránsito, en su cuadro de Tipificación de Multas y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones de Tránsito terrestre;

Que, mediante Informe N° 1893-2023-GDUT-MPP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, plantea se apruebe un "Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Ingresados al Depósito Municipal de Vehículos, que hayan culminado el periodo de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de su internamiento, conforme lo dispone el artículo 14° de la Ordenanza N° 019-2020-MPP;

Que, mediante Informe N° 1156-2023-GDUT-MPP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita el ordenamiento del Depósito Municipal de Vehículos, el mismo que tiene la finalidad clasificar los vehículos que están en ese lugar, de acuerdo a su tipología, de tal suerte que nos dé una base de datos que nos indique que vehículos reúnen las condiciones para iniciar su remate;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Transporte;

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUEBESE el "Aprueban el Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Ingresados al Depósito Municipal de Vehículos y que haya culminado el periodo de permanencias de 60 días." el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- ENCARGAR la publicación a la Oficina General de Secretaría en el Portal y Pagina Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO EDGAR FUENTES HERNANDEZ
ALCALDE

REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA

I. OBJETO

La presente norma tiene como objeto, reglamentar el procedimiento de subasta pública, la compra venta de los vehículos que haya culminado el periodo de permanencias de 60 días en el Depósito Municipal de Vehículos, así como los vehículos que sean considerados de baja por la Unidad de Control Patrimonial.

II. FINALIDAD:

Gestionar de manera eficiente la disposición de los vehículos que haya culminado el periodo de permanencias de 60 días en el Depósito Municipal de Vehículos la Municipalidad Provincial de Pisco, así como los vehículos que sean considerados de baja por la Unidad de Control Patrimonial; a través de un procedimiento de subasta pública, que deben cumplir las diferentes áreas administrativas según corresponda.

III. ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación, cumplimiento y observancia obligatoria para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Pisco.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Ley N° 26979, que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 26979 y sus normas modificatorias.

- Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, modificada por Ley N° 28371.
- Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, que autoriza la publicación del TUO del Código Procesal Civil promulgado mediante Decreto Legislativo N° 768.

- Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, Reglamento de la Ley N° 27728.
- Ordenanza N° 019-2020-MPP Ordenanza que regula el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos – (DMV) de la Municipalidad Provincial de Pisco

V. DEFINICIONES

a. Bien mueble.- Los bienes muebles son aquellos bienes, de naturaleza tangible, que por sus características se puedan trasladar de un lugar a otro sin perder su integridad.

b. Chatarra.- Es el conjunto de trozos de metal y/o componentes de vehículos de desecho, principalmente hierro.

c. Chatarreo.- Actividad llevada a cabo por la entidad de chatarreo que consiste en desgazar, deshacer y desintegrar físicamente un vehículo, así como destruir todos los componentes del mismo hasta convertirlo en chatarra.

d. Chatarrería.- Son las instalaciones donde se almacena, clasifica y vende la chatarra.

e. Depósito Municipal.- Local destinado para el internamiento provisional de vehículos.

f. Informe Técnico.- Documento que contiene la exposición técnica de las circunstancias observadas en el examen al vehículo, con explicaciones detalladas que certifiquen lo dicho.

g. Internamiento de vehículo. - Ingreso del vehículo al área del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad de Pisco, lugar donde permanecerá el tiempo que demore el

propietario o conductor en cancelar la falta o faltas que tuviera.

h. Martillero Público.- Es la persona natural debidamente inscrita y con registro vigente, autorizado para llevar a cabo ventas en remate o subasta pública, en la forma y condiciones que establece la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público y sus modificatorias.

i. Postor.- Persona natural o jurídico que participa en la subasta, ofreciendo un precio por el bien subastado.

j. Postura.- Precio que el licitador ofrece por el vehículo que se remata.

k. Remate.- Un remate es una licitación, subasta o puja, donde cierto artículo es ofrecido a la venta con un precio base (mínimo) y los interesados deben realizar sus ofertas.

l. Subasta Pública.- La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta.

m. Tasación.- Es el procedimiento a través del cual el perito tasador inspecciona, estudia y analiza las cualidades y características de un bien en determinada fecha para fijar su valor razonable, de acuerdo a las reglas del Reglamento Nacional de Tasaciones.

n. Vehículo.- Medio capaz de desplazamiento pudiendo ser motorizado o no, que sirve para transportar personas o mercancías.

o. Vehículo sancionado.- Aquel vehículo sobre el cual se ha aplicado la sanción administrativa prevista en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas.

p. Vehículo abandonado.- Vehículo no reclamado en el depósito por más de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Resolución de sanción quedo firme, con signos evidentes de inmovilización y no uso.

q. Vehículo declarado en abandono. - Aquel vehículo abandonado en el depósito municipal por más de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que la resolución de sanción administrativa quede firme, sobre el cual se emite el acto administrativo (resolución) que lo declara formalmente en abandono

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Declaración de abandono de vehículo: Conforme a los artículos 7°, 8° y 14° de la Ordenanza N° 019-2020-MPP, el Subgerente de Transporte y Seguridad Vial tiene la competencia, atribuciones y funciones, y dentro de ellas transcurrido el plazo establecido de 60 días, sin que el vehículo sea retirado, elaborara una Liquidación de pago actualizada por servicio de guardiana y grúa que se adeudase por el vehículo. Con la finalidad de adoptar las acciones pertinentes para el procedimiento de cobranza conforme a los procedimientos de Ley.

La Subgerencia de Transporte y Seguridad remitirá a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte la Liquidación de cada vehículo, a efectos que se notifique conforme a Ley la deuda contraída por cada propietario de vehículos, otorgando un plazo de 5 días hábiles para su cancelación.

Vencido el plazo otorgado al administrado, el Gerente de Desarrollo Urbano y Transporte, remitirá los actuados a la Oficina General de Administración Tributaria, con la finalidad de iniciarse la cobranza en la Unidad de Ejecución Coactiva.

6.2. Evaluación del vehículo: La Resolución de la Unidad de Ejecución Coactiva que sustenta que agotado el plazo de Ley y la cobranza no ha tenido éxito, después de los siete (7) días conforme a Ley, determinara la declaratoria de abandono del vehículo, una vez que esta agotada la vía administrativa o adquiere firmeza, esta constituye título suficiente para que la autoridad pueda realizar el proceso de subasta pública o la disposición de los vehículos abandonados.

Se deberá emplear la Ficha Técnica de acuerdo al formato contenido en el anexo N° 01 cada vehículo que no sea calificado en estado de chatarra deberá ser considerado como un lote.

6.3 Vehículos evaluados como chatarra: Los vehículos cuyo diagnóstico haya sido de chatarra, serán subastados y adjudicados al amparo de la presente norma, y no serán materia de transferencia vehicular y/o inscripción registral al tener un destino o fin comercial de chatarra y en general su finalidad será la actividad de chatarrería. Tales bienes serán entregados solo con la respectiva acta de subasta. Este procedimiento lo inicia la División de Fiscalización y Control y/o la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

6.4 Vehículos aptos para transferencia vehicular: Los vehículos cuyo diagnóstico no haya sido de chatarra podrán ser materia de transferencia vehicular y posterior inscripción en registros públicos de SUNARP y serán rematados por el Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Administración Tributaria, de conformidad con la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva que se inicie.

6.5 Vehículos para disposición: La disposición de vehículos declarados en abandono procederá en dos supuestos: 1) Cuando no se logró subastarse los vehículos abandonados, o 2) Cuando, después de efectuada la tasación, se determina que resulta más oneroso llevar a cabo el proceso de subasta pública que disponer directamente de los bienes. En estos supuestos sólo se podrá disponer a favor de otras municipalidades, instituciones religiosas, de apoyo social, o sin fines de lucro. Este procedimiento lo inicia la Subgerencia de Fiscalización y Control y la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

6.6 Medios para realización de la Subasta Pública: Para los vehículos señalados en los numerales 6.3 y 6.5 de la presente Directiva, la subasta pública se podrá realizar de manera presencial o electrónica; cuya modalidad será indicada en la resolución que aprueba la subasta pública emitida por la Gerencia Municipal

Concluido el procedimiento administrativo sancionador establecido en el Artículo 15° y 27° de la Ordenanza N° 011-2022-MPP, y lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza N° 019-2020-MPP, que se refiere a que el vehículo haya permanecido más de 60 (Sesenta), días calendario en el Depósito de la Municipalidad, sin ser reclamado por el propietario, o sin que ninguna instancia judicial, policial o administrativa lo haya requerido, o cuando no se haya identificado al propietario, la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial propondrá la disposición del vehículo conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

La División de Fiscalización, notificara a los titulares propietarios de los vehículos internados en el Depósito Municipal, la Liquidación del internamiento producto del tiempo que está internado dicha unidad, en caso que no se apersona a cancelación dentro del término de ley, deberá remitir el expediente a la Unidad de Ejecución Coactiva, quien procederá conforme a sus atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Los vehículos subastados y adjudicados, no serán materia de transferencia vehicular y/o inscripción registral al tener un destino o fin comercial de chatarra y en general a la actividad de chatarrería, tales bienes serán entregados solo con su respectiva acta de subasta.

VII. ACTOS DE DISPOSICIÓN

Los actos de disposición contemplados en la presente norma son de dos tipos y se darán cuando:

7.1. Compraventa por Subasta Pública – Tipo Inglesa

Este sistema de pujas es ascendente, es decir, los compradores van presentando a viva voz sus ofertas por el bien en cuestión, superando las pujas de sus contendientes, cuando una propuesta no es superada por el resto, se convierte en la puja ganadora.

7.2. Compraventa por Subasta Restringida

El valor de tasación de los vehículos en estado de abandono, objeto de la compraventa sumado, sea inferior a 03 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

b) Se trate de lotes declarados desiertos en la subasta pública previa.

c) Se trate de lotes declarados abandonados en la subasta pública previa.

VIII. PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

8.1. Informes Técnicos

La Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones, deberá emitir un informe técnico dirigido a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial donde consignará como mínimo la siguiente información:

a) Respecto a la Notificación Infracción Municipal: circunstancias en que se aplicó la notificación, descargo y otros actos que se hubieran realizado en esta etapa; así como de la aplicación de la Resolución de Multa Administrativa.

b) Consignar en forma precisa, puntual y documental, los actos administrativos realizados para notificar al propietario del vehículo sobre la infracción incurrida.

c) Liquidación de la suma adeudada: monto de la sanción económica.

La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial emitirá un informe técnico dirigido a la Subgerencia de Tránsito y Transporte adjuntado el acta de constatación y verificación del vehículo y su diagnóstico.

El Subgerente de Tránsito y Transporte emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición del vehículo, donde consignará como mínimo la siguiente información:

a) Costos del internamiento y de los documentos que fueron necesarios tramitar (Informe de DROVE y otras situaciones que considere consignar en el informe de ser el caso). Verificación del propietario.

b) Adjuntará la toma fotográfica de la ubicación del vehículo, como se halló.

c) Indicará que el vehículo ingresado al área de internamiento o depósito es el mismo vehículo que va a procederse a rematar

d) Adjuntará la constancia de la publicación en el portal web y periódico mural.

8.2. Informe Técnico y Legal

La Subgerencia de Tránsito y Transporte remitirá el expediente que contará con todos los informes técnicos respectivos, en el cual detallará cada uno de los bienes a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, órgano asesor que elaborará el informe legal correspondiente, y elevará los actuados a la Gerencia Municipal.

8.3. Resolución Administrativa de aprobación

La Gerencia Municipal de encontrarlo conforme, dispondrá que la Subgerencia Logística y Control Patrimonial, realice la tasación de los vehículos.

Una vez efectuada la misma, y en igual plazo aprobará la misma y dispondrá la remisión de los actuados a la Comisión de Subastas que se habrá formado para tal fin, la misma que será designada por Resolución de Alcaldía.

8.4. Procedimiento

El procedimiento de disposición mediante subasta de bienes se sujeta a lo establecido en el Código Procesal Civil, en el que se identifican tres fases:

a) Tasación

b) Remate, y

c) Entrega del vehículo a través del Acta de Subasta, previa acreditación del pago total de la puja y de los honorarios del Martillero.

8.5. Comisión de subasta

La comisión estará conformada por:

- 01 (un) representante de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.

- 01 (un) representante de la Subgerencia de Tránsito y Transporte

- 01 (un) representante de la Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones.

8.6. Sobre la puesta en conocimiento del propietario del vehículo

El acto de disposición será puesto en conocimiento del propietario del vehículo a la dirección que se encuentre consignada en el expediente o de ser el caso en su Documento Nacional de Identidad, indicándosele que puede formular observaciones dentro del plazo de 03 (tres) días calendario de notificada la misma.

8.7. Convocatoria del Acto de Subasta

La Comisión convocará a subasta, fijando el día, la hora, el lugar y consignando al Martillero Público hábil, que se encargará de llevar a cabo el proceso.

8.8. Retribución del martillero

Los honorarios del Martillero Público se determinarán de acuerdo al siguiente arancel:

El 5% más IGV, sobre el precio por el que se adjudicó el bien teniendo como tope máximo hasta 25 UIT; el pago de la comisión estará a cargo del comprador.

El Martillero Público cobrará el Impuesto General a las Ventas, solo en caso que corresponda a las normas tributarias.

El adjudicatario deberá realizar el pago al Martillero Público en el mismo Acto de Subasta.

8.9. Publicidad

La convocatoria se publicará en el diario de mayor circulación de la localidad

Además de la publicación del anuncio, deben colocarse avisos de la Subasta en la Plataforma de Atención al Contribuyente en un lugar visible y en la página Web de la Municipalidad.

La publicidad de la subasta no puede omitirse, aunque medie renuncia del ejecutado, bajo sanción de nulidad y responsabilidad de la Comisión.

10. Contenido del aviso

En el aviso de remate se debe expresar:

a.) Los nombres y apellidos del (los) propietario (s) partes y terceros legitimados;

b.) El vehículo a subastar, placa, marca y año de fabricación;

c.) El precio base;

d.) El lugar, día y hora del remate;

e.) El porcentaje que el adjudicatario debe dejar en custodia al personal de tesorería, y la oportunidad de pago total (hasta 24 horas del Acto de Subasta);

f.) El nombre de los integrantes de la Comisión;

g.) El carácter obligatorio del pago del Martillero a cargo de la persona que resulte beneficiaria de cada lote, precisándose que la acreditación del pago del Martillero, constituye un requisito para la entrega del vehículo y que dicho pago debe efectuarse en el mismo Acto de Subasta.

h.) El cronograma de la subasta.

8.11. Requisito para ser postor

El único requisito para ser postor de la subasta es haber adquirido las bases en la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad. El ejecutado no puede ser postor en la subasta.

8.12. Acto de Subasta Pública

a) El acto se inicia a la hora señalada con la lectura de la relación de vehículos y condiciones del remate, prosiguiéndose con el anuncio del funcionario de los postores a medida que se efectúen.

b) Se lee el precio base de cada vehículo;

c) Cuando la subasta comprenda más de un vehículo, se preferirá a quien ofrezca adquirirlos conjuntamente, siempre que el precio no sea inferior a la suma de las ofertas individuales.

d) La comisión adjudicará el bien al que haya hecho la postura más alta, después de un doble anuncio del precio alcanzado sin que sea hecha una mejor, con lo que el remate del bien queda concluido.

e) El adjudicatario depositará en las cajas de la entidad, la suma equivalente al 30% del precio adjudicado de cada vehículo como mínimo.

8.13. Acta de subasta

Concluido el acto, el Martillero, extenderá acta del mismo, la que contendrá:

a) Lugar, fecha y hora del acto;

b) Nombre del ejecutante (Municipalidad), del tercero legitimado y del ejecutado;

CLAS Centro de Salud de Pueblo Nuevo - Chincha COMUNICADO

Se hace de conocimiento a todos los profesionales de la salud, Médicos y profesionales no médicos; Enfermeros, Obstetras, Químicos Farmacéuticos, Odontólogos y otros profesionales de la salud al concurso de Convocatoria para la Gerencia del Centro de Salud de Pueblo Nuevo – Chincha:

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

4 y 5 DE ENERO 2024

Recepción de documentos en la oficina del CLAS Centro de Salud de Pueblo Nuevo en el horario de 8:00 A.M. – 4:00 P.M.

Lizbeth Cielito Aguirre Espinoza

PRESIDENTE

CLAS CENTRO DE SALUD DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

LA COMISIÓN

c) Nombre del postor y las posturas efectuadas;

d) Nombre del adjudicatario; y

e) La cantidad obtenida.

El acta será firmada por el Martillero, la Comisión de Subasta y por el adjudicatario.

El acta de la Subasta se agregará al expediente.

8.14. Acta de adjudicación

Una vez concluido el proceso se entregará este documento al adjudicatario junto con el vehículo.

8.15. Nulidad de la subasta

La nulidad de la subasta sólo procede interponerla frente al incumplimiento del presente reglamento, siendo el plazo para la misma de 03 (tres) días de realizado el acto.

8.16. Destino del dinero obtenido

El pago total por cada lote se efectuará en caja de la entidad, en el mismo día de la subasta.

El destino del dinero servirá para cancelar las multas que originaron el procedimiento sancionador debiéndose tener en consideración las deducciones y los gastos ocasionados. El vehículo será entregado en el local del Área de Internamiento Vehicular, siempre y cuando se acredite el pago total y el pago al Martillero, disponiéndose como plazo máximo para su retiro 48 horas de efectuado el Acto de Subasta.

Transcurrido este, la Municipalidad de Pisco cobrará derechos por concepto de guardianía y los que correspondan.

8.17. Incumplimiento del adjudicatario.

Si el precio total del remate del bien mueble no es depositado dentro del plazo legal, (48 horas), la comisión declarará el abandono del remate y podrá convocar una subasta restringida.

En este caso, el adjudicatario pierde la suma depositada, la que servirá para cubrir los gastos del remate frustrado y la diferencia, si la hubiere, será considerada como una penalidad a favor de la Municipalidad.

IX. PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN MEDIANTE SUBASTA RESTRINGIDA

9.1. Sobre el procedimiento

Mediante Resolución de Gerencia Municipal, se dispone la subasta restringida en el supuesto establecido en el literal a) del numeral 7.2 del presente reglamento notificando al comité sobre esta decisión.

En los supuestos de los literales b) y c), el comité, dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes de realizada la subasta pública informará a la Gerencia Municipal, el estado de los lotes abandonados y/o desiertos para la aprobación de la Subasta restringida.

En caso de encontrarlo conforme la Gerencia Municipal emitirá la resolución aprobatoria dentro de los 05 (cinco) días de recibido el expediente, ordenando la disposición del o los vehículos y su remisión a la Comisión Responsable conformada para tal fin.

9.2. Sobre el precio base

Respecto a los lotes declarados desiertos en subasta pública previa, el precio base será el valor de la anterior subasta, deducido en un 20%.

9.3. Sobre el plazo

La convocatoria se realizará con una anticipación no menor de 05 (cinco) días hábiles a la fecha del acto de subasta restringida, cursándose cartas a por lo menos a 03 (tres) postores.

9.4. Sobre la publicación

La resolución con la relación valorizada de los lotes será publicada en la Plataforma de Atención al Contribuyente en un lugar visible y en la página web de la Municipalidad, desde la emisión de la resolución aprobatoria hasta la culminación del acto.

9.5. Sobre el proceso de Subasta Restringida

La Comisión Responsable dirigirá la subasta restringida, bajo los siguientes criterios:

a) Las ofertas se presentarán por cada lote y se realizará por la modalidad de "sobre cerrado" y "a viva voz", combinando ambas.

b) La Comisión Responsable recabará, abrirá los sobres y a viva voz anunciará la oferta, luego solicita a los postores que realicen sus ofertas a viva voz, de ser el caso; otorgando la buena pro al postor que presente la oferta más alta.

c) Se elaborará el Acta de Subasta Restringida.

En caso de ofertas iguales se procederá a solicitar que los postores formulen ofertas "a viva voz", tomándose como base el valor establecido por las partes, resultando como adjudicatario el postor que ofrezca el monto más alto.

Podrán realizarse sucesivas subastas restringidas, siempre que el análisis costo beneficio realizado por la Subgerencia de Logística y control patrimonial, así lo recomiende, cada nueva subasta será aprobada por la Gerencia Municipal e implicará la deducción del precio base en un 20% del precio base de la inmediata anterior.

Las situaciones no contempladas en el acto de subasta restringida se regularán, supletoriamente, por lo establecido para la subasta pública, en lo que le resulte aplicable.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- RESULTADO DE DEDUCCIONES

En caso resulte una suma a favor, luego de las deducciones correspondientes, la Comisión entregará a la Gerencia de Administración y Finanzas previo informe y liquidación.

Segunda.- VIGENCIA

La vigencia del presente reglamento es a partir del día siguiente de su Publicación